

BOLETÍN

NOVEDADES LABORALES

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN PROCESOS Y ACTUACIONES DE LA UGPP

La UGPP, por medio de la Resolución 385 de 2020, suspendió los términos en los procesos administrativos de determinación, sancionatorios, de discusión, por interposición de recursos de reconsideración o acción de revocatoria directa y cobro de las contribuciones Parafiscales.

Las actuaciones administrativas se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria

La UGPP aclaró en la Resolución que la suspensión de términos no aplicará en los procesos administrativos de cobro para la atención de solicitudes de desembargos o para su levantamiento por parte de la entidad.

De igual forma, la suspensión de términos no aplicará cuando el aportante u obligado solicite a la UGPP, mediante comunicación, continuar con el proceso administrativo o el trámite de la solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo o Conciliación Judicial.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Ministerio de Trabajo publicó la Circular 029 de 2020, sobre los elementos de protección personal y el responsable de la entrega de los mismos durante la emergencia por COVID-19.

En ese sentido, el Ministerio indicó que, de acuerdo con las normas actuales, las empresas deberán identificar, en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, los peligros a los que se encuentran expuestos los trabajadores, evaluar y valorar los riesgos e implementar controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores.

Las empresas que identifiquen un riesgo intermedio e indirecto deberán suministrar directamente los elementos de protección personal.

Las empresas que identifiquen un riesgo directo deberán concertar con la respectiva ARL:

BOLETÍN

- a) La entrega de elementos de protección personal
- b) La realización de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico
- c) Acciones de intervención para la contención y atención de casos por COVID-19

Estas acciones que realizará la ARL no reemplazarán las obligaciones del Empleador de proporcionar elementos de protección personal y la capacitación para su correcto uso.

EXCEPCIONES A LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Mediante la Resolución 876 de 2020, el Ministerio de Trabajo modificó la suspensión de términos de sus actuaciones.

El Ministerio decidió exceptuar de la suspensión de términos las actuaciones desarrolladas en ejercicio de la función preventiva, las constataciones, las solicitudes de autorización de despidos colectivos y de suspensión de actividades hasta por 120 días, las averiguaciones preliminares y procedimientos administrativos sancionatorios por presunta violación de derechos laborales, **que estén directamente relacionados con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión del COVID-19.**

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES DEL SENA

El SENA, mediante la Resolución 1-414 de 2020 suspendió los términos de las siguientes actuaciones:

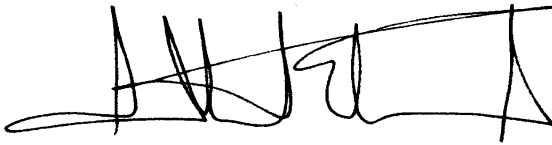
1. Proceso de regulación de la cuota de aprendizaje, adelantada a los empleadores obligados, desde el diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril 2020.
2. Obligación del empresario de suscribir contratos de aprendizaje desde el 17 de marzo hasta el 13 de abril.

BOLETÍN

3. Actuaciones sancionatorias de imposición de multas por contrato de aprendizaje que actualmente se adelantan por parte de la Entidad, los procesos de fiscalización y vía gubernativa, relacionados con el Fondo de la Industria de la Construcción - FIC y Aportes Parafiscales
4. Recursos contra las resoluciones que determinan la cuota de aprendizaje, los recursos contra los actos administrativos que determinan valores por el incumplimiento de la cuota de aprendizaje, así como los relacionados con los actos que determinan valores a favor del Fondo de la Industria de la Construcción FIC

Esta Resolución fue expedida el 7 de abril, es decir, después del anuncio del Presidente de la República de extender el periodo de aislamiento obligatorio hasta el 26 de abril de 2020, sin embargo, el SENA solo suspendió los términos hasta el próximo lunes 13 abril.

Esperamos que esta información sea de utilidad,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos